

SECCIÓN: Experiencias y prácticas en extensión

Clínica jurídica en derecho al hábitat, vivienda y calidad ambiental

Juliana Tumini¹ ; Almendra Aladro²

Resumen

Este trabajo presenta los resultados preliminares del proyecto de extensión “Clínica Jurídica en Derecho al hábitat” iniciado en el año 2017 (Facultad de Derecho- UNMdP) el cual se constituye como una forma de trabajo innovadora en materia de vinculación entre las esferas universitaria y municipal en el radio de influencia de la Universidad Nacional de Mar del Plata. El marco teórico de la propuesta incluye una noción pedagógica y estratégica de litigio como herramienta de transformación social. Se analiza también el derecho al hábitat como parte del más amplio derecho a la ciudad, así como la importancia de las políticas públicas municipales en miras a su acceso y goce y la transversalidad de la perspectiva de género para su abordaje integral.

Palabras clave: Derecho a la ciudad; Litigio estratégico; Clínica Jurídica; Políticas Municipales; Perspectiva de género

1 Co-directora del Proyecto de Extensión “Clínica jurídica en derecho al hábitat, vivienda y calidad ambiental” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Docente de la cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Integrante del Centro de Investigación y Docencia en Derechos Humanos “Alicia Moreau” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. E-mail de contacto: jtumini@yahoo.com

2 Becaria doctoral (CONICET). Integrante del Proyecto de Extensión “Clínica jurídica en derecho al hábitat, vivienda y calidad ambiental” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Docente de la cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Integrante del Centro de Investigación y Docencia en Derechos Humanos “Alicia Moreau” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. E-mail de contacto: almendraaladro@gmail.com



ABSTRACT

This paper presents the preliminary results of the outreach project "Legal Clinic on the Right to Habitat", which started at the School of Law - UNMdP - in 2017. The Clinic entails innovative and hands-on work, which fosters linkage between the university sphere and the municipal sphere within the National University of Mar del Plata scope of influence. The theoretical framework of the proposal employs a pedagogical and strategic notion of litigation, conceived of as a tool for social transformation. The right to habitat is also analyzed as a constitutive part of the more encompassing right to the city, while the importance of municipal public policies, in terms of their access and enjoyment, and the transversality of the gender perspective, favoring an approach to such perspective, are also addressed.

Keywords: Right to the city ; Strategic Litigation ; Legal Clinic ; Municipal Policies ; Gender Perspective

1. Introducción

Este trabajo presenta los resultados preliminares del proyecto de extensión "Clínica Jurídica en Derecho al hábitat" iniciado en el año 2017 (Facultad de Derecho- UNMdP) que tiene anclaje territorial en el Barrio Nuevo Golf de la ciudad de Mar del Plata y que se constituye como una forma de trabajo innovadora en materia de vinculación entre las esferas universitaria y municipal en el radio de influencia de la Universidad Nacional de Mar del Plata. El marco teórico de la propuesta incluye a la clínica jurídica como dispositivo pedagógico crítico y el litigio estratégico entendido en un sentido amplio como herramienta de transformación social. Se analiza también la noción de derecho al hábitat, su vinculación con otros derechos humanos y como parte del más amplio derecho a la ciudad, así como la importancia de las políticas públicas municipales en miras a su acceso y goce y la transversalidad de la perspectiva



de género para su abordaje integral. La elección de la temática y el territorio escogido para llevarlo adelante son justificados por los vínculos institucionales con otras Facultades que potencian el trabajo. El relato de la experiencia de la clínica durante los primeros meses de ejecución incluyó el reconocimiento de los actores sociales involucrados, el acercamiento a sus intereses y necesidades, así como la discusión acerca de las posibles estrategias jurídicas.

2. Consideraciones preliminares

2.1 El Barrio Nuevo Golf

El Partido de General Pueyrredón se localiza en el sudeste de la provincia de Buenos Aires, Argentina, está compuesto por 24 (veinticuatro) localidades y tiene una superficie aproximada de 1460 km² (MGP, 2017). El Barrio Nuevo Golf está ubicado al Suroeste de la ciudad de Mar del Plata, próximo a la Laguna de los Padres. El Radio de Acción de la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Nuevo Golf (conforme Ordenanzas Municipales 14478/2002 y 17964/2007) está delimitado por las calles: Av. Mario Bravo, Luis Sandrini, A. Gianelli y Posadas.

El proceso de urbanización del barrio, habitado por alrededor de 800 familias, se caracteriza por una proliferación relativa de su población y la construcción de asentamientos precarios, los cuales comparten espacio, al mismo tiempo, con amplios lotes de tierras ociosas y con nuevas construcciones realizadas a través de créditos hipotecarios con subsidio estatal, motivo por el cual nos encontramos ante un tejido urbano fragmentado. Esta zona del periburbano marplatense se encuentra en una situación crítica en materia de accesibilidad a los servicios básicos, siendo las problemáticas relevadas más importantes la constante anegación de calles por falta de adecuada infraestructura, la falta de transporte público que ingrese al barrio así como la ausencia de centros de carga de tarjeta SUBE para acceder al mismo, la proliferación de microbasurales, la falta de luminarias y de conexión a la red cloacal.



La antedicha situación, junto con el déficit habitacional traducido en la construcción de asentamientos de precaria infraestructura, configuran una situación alarmante en materia de accesibilidad y efectivo disfrute del Derecho a la Ciudad desde una perspectiva jurídica. Es fundamental aclarar en este sentido que si bien los deberes de garantía de los derechos humanos pesan sobre todo el Estado, el rol protagónico en relación con el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas en materia de urbanización corresponde a los Estados Municipales, gobiernos de cercanía que se encuentran cara a cara con la problemática urbana de los vecinos y vecinas.

2.2 Vinculación institucional y elección del anclaje territorial.

La *Clínica Jurídica en Derecho al Hábitat, Vivienda y Calidad Ambiental* es un proyecto de extensión de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata que tiene una doble finalidad: involucrar a la Universidad en la solución de las problemáticas del barrio Nuevo Golf de nuestra ciudad y contribuir en la formación de futuros abogados y abogadas comprometidos con los Derechos Humanos. El proyecto forma parte del conjunto de actividades que se desarrollan en el marco del CIDDH Dra. Alicia Moreau de la Facultad de Derecho de la UNMdP y se vincula con el Proyecto de Investigación vigente en nuestro grupo de trabajo, denominado *Derecho a la Ciudad*.

Nuevo Golf parece constituir un ejemplo paradigmático de cómo el problema del acceso al suelo urbano constituye uno de los ejes nodales del desarrollo urbano de la ciudad de Mar del Plata, y que tales formas particulares de acceso al suelo implicaron un proceso de menor integración a la ciudad y en una ampliación de la “zona reservada” a los sectores de bajos recursos (Canestraro, 2016).



El barrio nació en el contexto de la crisis del 2001, período en el cual el periurbano tuvo un gran crecimiento, que incluyó asentamientos de carácter precario relacionados con la migración desde el ejido urbano, o bien de otras ciudades como del conurbano bonaerense (Zulaica & Celemin, 2014).

A partir de la noción de habitabilidad entendida de acuerdo con lo establecido en el Programa de las Naciones Unidas sobre asentamientos urbanos (ONU- Hábitat), investigadoras de nuestra Universidad construyeron un índice de habitabilidad que integra cuatro dimensiones (educativa, sanitaria, económica, habitacional y ambiental) y señalaron que los valores más bajos del índice se verifican en el área periurbana (Zulaica, Ferraro, Tomadoni, 2015), en la que se ubica, entre otros, Barrio Nuevo Golf. Allí se destacan como principales problemas los de accesibilidad, derivados de la conjunción de los problemas de inundabilidad del suelo y las malas condiciones de las calles, factores que, asociados a otros como el de la inseguridad, han incidido en la ausencia o limitación del transporte público (Oriolani, 2016).

De acuerdo con los registros de los que dan cuenta (Zulaica & Celemin, 2014), Barrio Nuevo Golf tiene valores bajos en los indicadores de la dimensión educativa; de la dimensión sanitaria; la habitacional; así como los indicadores de desarrollo económico. Desde una mirada global, respecto del *Índice de Condiciones de habitabilidad*, que integra el conjunto de indicadores, Barrio Golf tiene condiciones insatisfactorias.

3. Una clínica jurídica con perspectiva múltiple

La Clínica Jurídica pergeñada aborda el trabajo a través del cruce de tres dimensiones cuyo estudio es escaso en el campo del *Derecho a la Ciudad*: la *jurídica* (principalmente a partir del enfoque de derechos y los estándares en derechos humanos como marco de evaluación del compromiso estatal en la diagramación de políticas públicas), la relativa al *punto de vista de las mujeres* (tomando como material fundamental de análisis los testimonios de las mujeres



que habitan el barrio) y la *social* (renovando el compromiso social de la labor del abogadx a través del acercamiento a la situación concreta de un agregado urbano periférico del Partido de General Pueyrredón).

Una de las motivaciones que nos impulsó a formular el proyecto fue el interés por realizar acciones con impacto real en la vida de nuestra comunidad; con ello, además, buscamos promover la formación de abogadxs con un perfil social, que tengan acceso al entrenamiento requerido para realizar defensas efectivas de los derechos económicos, sociales y culturales.

En la actualidad, la formación tradicional del abogadx se limita principalmente al conocimiento de la normativa de derecho civil y comercial, derecho penal en menor medida y algo de derecho administrativo e internacional. De hecho, tal como lo indica Liliana Ronconi, sólo un 47, 82% de las Universidades en las que se dicta la carrera han incorporado la materia Derechos Humanos en su plan de estudios, lo que implica que puede haber abogadxs recibidos que no hayan cursado una sola materia formativa en Derechos Humanos (2017). Si tenemos en cuenta que los abogadxs ocupan cargos de relevancia en los órganos estatales (como jueces, legisladores, presidentes, asesores), su papel debe ser acorde con los compromisos asumidos por los Estados en términos de derechos humanos (Ronconi, 2017).

El tipo de enseñanza del derecho promovido en las llamadas *clínicas jurídicas* tiene un marcado sesgo práctico: el estudiante trabaja bien con casos reales o con casos hipotéticos, pero su tarea se distancia de la típica función de comprensión y acumulación de conocimiento de normas jurídicas y se asocia a las destrezas de la práctica profesional (Puga, 2002: 49).

En países sujetos a grandes desigualdades y con debilidad institucional, factores que también repercuten en la desigualdad del acceso a la justicia, los objetivos sociales de la clínica jurídica parecen acentuarse. Ello incide en la necesidad de formar abogadxs comprometidos con causas sociales o con el interés público. A su vez, promueve la construcción de una relación valiosa



entre la Universidad y la comunidad en la que se inserta, al brindar servicio a sectores sociales excluidos.

Es así que, cuando hay ausencia de voluntad política para actuar en defensa de grupos o personas desfavorecidas social, política y culturalmente, las clínicas jurídicas orientadas a cuestiones del derecho de interés público, se constituyen en agentes de cambio democrático. Pero además, tal como lo señalan Carrillo & Yarsik (2013), las clínicas universitarias de DDHH son actores sociales únicos con ventajas comparativas pues tienen una especie de “aura” o “sello de legitimidad”.

4. Abordaje a partir de la perspectiva de los derechos humanos

La perspectiva de derechos que adoptamos se nutre del enfoque que propone concebir a los derechos sociales en tanto DDHH, como un modo de lograr que su exigibilidad no dependa de las decisiones de un gobierno en particular o de la ausencia o presencia de fondos estatales para garantizarlos (Etchichury, 2013) y que, si bien cada uno de los poderes que forman parte de la autoridad estatal cumple una determinada función para que ellos sean efectivamente gozados, el deber de garantizarlos pesa sobre toda la autoridad estatal.

La ciudad, que es construida socialmente, su infraestructura y servicios, deben ser para todos. Sin embargo, las ciudades argentinas evidencian procesos de segregación socio espacial y fuertes problemas de deterioro de la calidad urbano- ambiental provocados por la preeminencia de los intereses mercantiles por sobre las condiciones de vida (CELS, 2017).

Puede pensarse entonces que la lejanía o cercanía a las instituciones de salud, educación y seguridad pública, así como a los espacios de esparcimiento y trabajo, por ejemplo, constituye un criterio a tener en cuenta para evaluar la garantía del derecho a la ciudad. El transporte público (la



calidad y frecuencia) así como las condiciones adecuadas de accesibilidad son, entonces, una pieza clave para que todos usufructúen de la ciudad.

De ello se deriva la necesidad de una intervención pública en los procesos de desarrollo territorial. La finalidad de la ley es fortalecer la capacidad estatal (provincial y municipal) y de las organizaciones sociales para intervenir en la remoción de los factores que tradicionalmente generaron exclusión social y deterioro ambiental (CELS, 2017).

Además, y es importante, destacarlo, la violación del derecho al hábitat suele estar vinculada a la conculcación de otros derechos como el derecho a la salud, a la educación, a vivir en un medio ambiente sano, lo que afecta en mayor medida a los miembros de grupos vulnerables como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los adultos mayores. La identificación de un déficit en relación con el derecho al hábitat, entonces, implica la necesidad de reclamar por otros derechos que integran la misma problemática.

5. El litigio estratégico como herramienta de transformación social

La disputa en torno a los DESC, que pugnan por adquirir el status y lograr el nivel de exigibilidad del que gozan los derechos civiles y políticos, se ve agravada porque el reclamo que se hace para garantizarlos exige de herramientas procedimentales que no son habituales. En efecto, si bien la Reforma de la Constitución de 1994 incorporó la figura del amparo individual y colectivo, hábil para éste tipo de casos, todavía subsisten dificultades procesales concretas para vehiculizar los reclamos, lo que ha obligado a desarrollar alternativas innovadoras (CELS, 2008).

La debilidad de las instituciones democráticas de representación y el deterioro de los espacios tradicionales de mediación social y político han contribuido a trasladar al ámbito judicial conflictos que solían dirimirse en espacios sociales. En ese contexto aparece la figura del litigio estratégico que



busca, ante la omisión estatal, activar procesos de toma de decisiones de políticas públicas o impulsar reformas de los marcos institucionales y legales en que éstos se desarrollan (CELS, 2008). Además funciona como un instrumento para controlar y desafiar a la autoridad estatal, como una herramienta de participación ciudadana en el control de la cosa pública y como un canal de acceso institucional de ciertos grupos desaventajados que buscan tutelar derechos vulnerados por acciones u omisiones estatales (Verbic, 2015).

El uso de la vía judicial es cuestionado ya que debilitaría a las organizaciones sociales y su reclamo de corte político. Desde el CELS, pioneros en la temática, se entiende que lo ideal es una articulación entre estrategias políticas y jurídicas, entendiendo al litigio estratégico como instrumento de incidencia (CELS, 2008). En efecto, el litigio estratégico figura como una herramienta clave en pos de la expansión de derechos y de incidencia de políticas de derechos humanos (CELS, 2008), porque judicializar los conflictos que no están en la agenda de los poderes políticos es una manera de incorporarlos en la discusión pública y que adquieran visibilidad (CELS, 2008). Por ello, es erróneo pensar en las estrategias legales como excluyentes de otras modalidades de incidencia política o plantear una disyuntiva entre actuar en los tribunales o hacerlo en la esfera pública (CELS, 2008).

6. La labor de la clínica jurídica desde la perspectiva del derecho a la ciudad y a partir del “punto de vista de las mujeres”

El estudio del *Derecho a la Ciudad* ha proliferado desde una perspectiva “de género”, siendo abordado el análisis de las políticas públicas en esta materia con particular énfasis en la desigualdad del acceso a la ciudad como consecuencia de una discriminación basada en el género (Manero Miguel, 2010). La Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer destaca que el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de



género son pre-requisitos para el logro de seguridad política, económica, cultural y ambiental entre los pueblos (ONU Mujeres, 2016).

Para pensar concretamente el *derecho a la ciudad* de grupos desaventajados, debe explorarse el acceso a tal derecho desde una perspectiva jurídica y además, desde el “punto de vista de las mujeres”, estrategia desarrollada por la canadiense Dorothy Smith como una entrada en el campo para pensar el entramado social. Aunque se la reconoce como teórica feminista, Smith explica que este “punto de vista de las mujeres” no refiere a ellas como sexo ni identifica una posición o categoría de clase, género o raza sino que establece como una posición subjetivada alternativa para entender, desde ese lugar (“privilegiado epistemológicamente” en tanto miembro de un grupo oprimido), el entramado social y sobre todo institucional, del sujeto. Entonces, este punto de vista permite, por un lado, el acceso desde la perspectiva de los grupos oprimidos o estructuralmente desaventajados; por otro, insertarlos en el espacio y discurso públicos, en tanto “la esfera pública se definió por un orden de género que excluyó a las mujeres” para, finalmente, generar un conocimiento para ellos, útil para su vida cotidiana: la “sociología para la gente” (Smith, 2005).

A nivel global, y en un intento de reconstruir las problemáticas que vivencian las mujeres, Shelly Buckingham (2010) ha detectado cinco nodos centrales en la accesibilidad al *Derecho a la Ciudad* por parte de las mujeres, las cuales, a criterio de la autora, deben representar objetivos de políticas públicas a realizarse de manera simultánea: 1) la falta de seguridad en ambientes urbanos; 2) la deficiencia en la infraestructura y transporte públicos; 3) la falta de proximidad entre viviendas, servicios y empleos; 4) la persistencia de la dicotomía de esferas públicas y privadas; y 5) el déficit de participación en la toma de decisiones, gobernanza y planificación.

En lo que concierne al Barrio Nuevo Golf, y a partir de las charlas informales que hemos mantenido con los vecinos, notamos una gran presencia de las mujeres, involucradas en la búsqueda de soluciones a los problemas del



barrio y muchas a cargo de la familia. Son ellas las que muestran su preocupación por el transporte público deficiente, ya que sólo accede al barrio una línea de colectivo, que además tiene un recorrido que no alcanza al centro urbano, y que en más de una ocasión limita su frecuencia. Las calles están en un estado tan calamitoso que los días de mucha lluvia los vecinos se ven imposibilitados de salir de sus casas, con la consecuente vulneración de derechos humanos fundamentales que el estado de cosas implica.

En ocasiones, también se interrumpe el servicio de recolección de residuos, lo que genera basurales a cielo abierto, que afectan la calidad de vida de los habitantes del barrio. El deficiente alumbrado público influye en su vida cotidiana ya que constituye un factor que favorece la comisión de delitos y restringe la movilidad de los vecinos, en especial de las mujeres.

Las mujeres del barrio muestran un rol protagónico en la resolución de los problemas como en el caso que llegó a nuestro conocimiento, en el que se ocuparon de reparar con sus propias manos una de las calles de acceso a la zona más alejada del barrio para que el transporte pudiera acceder y así lograr que sus hijos e hijas recuperen la escolaridad y puedan desarrollar su vida sin los impedimentos físicos que implica el estado deficitario de las calles. Si bien la solución al problema fue precaria, en tanto rellenaron los baches sobre la tierra con piedras que consiguieron tras las gestiones solicitadas al referente barrial, es muy importante el reconocimiento del problema por parte de quienes participaron de esa actividad y de la afectación de los Derechos Humanos, en este caso, de sus hijos. Es posible vincular la movilización de las mujeres en pos de una solución a los problemas de accesibilidad con las tareas de cuidado tradicionalmente impuestas a las mujeres, lo cual las impulsa a organizarse comunitariamente para cumplir sus objetivos.

7. Primeras medidas, prospectiva y reflexiones finales



Durante estos primeros meses de ejecución del proyecto de Extensión, a partir de las reuniones mantenidas con los vecinos y con el referente de la sociedad de fomento, así como a través del recorrido del barrio, hemos podido advertir los problemas de habitabilidad y el insuficiente goce del derecho a la ciudad en los términos en los que lo define la Ley de Acceso Justo al Hábitat.

Si bien son múltiples las carencias de los vecinos, todos coinciden en que su mayor preocupación radica en el mal estado de las calles y la ausencia de una iluminación suficiente.

A partir del conocimiento de sus necesidades, elaboramos un reclamo fundado en derecho para que se arreglen las calles y se resuelva el problema de la falta de luminarias, exigiendo la inmediata adopción de medidas por parte del Estado Municipal. El escrito se adjuntó al planteo que previamente había realizado la Sociedad de Fomento de Barrio Nuevo Golf, firmado por la Clínica Jurídica y los directores de los grupos de extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata cuyas actividades se desarrollan en el barrio.

Como una estrategia de presión para concitar la visibilidad del reclamo, el primero de junio de 2017 concurrimos junto con algunos vecinos del barrio a realizar la presentación en el expediente municipal. Los medios de comunicación locales se hicieron eco de este acontecimiento, entrevistaron a los referentes barriales y a los integrantes de la Clínica. Hubo repercusiones tanto en los medios televisivos como en periódicos digitales.³

La respuesta institucional fue *pour la galerie* ya que consistió en una declaración del intendente, en la que atribuía la inexistencia de acción estatal a problemas que le excedían y en un operativo del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL) de sólo tres horas que se limitó a realizar un

³ <http://www.lacapitalmdp.com/vecinos-de-nuevo-golf-reclamaron-asfaltado-e-iluminacion-de-las-calles/> ; <https://www.0223.com.ar/nota/2017-6-1-13-11-0-vecinos-de-nuevo-golf-presentan-un-petitorio-con-asesoramiento-de-la-unmdp>.

mantenimiento con granza de las calles del barrio y de otros barrios de la zona. Ese fue el último acto de presencia del Estado Municipal en el Barrio Nuevo Golf. De hecho, la Municipalidad no ha dado ningún tipo de respuesta al reclamo presentado, y se ha alegado el extravío del expediente al momento de presentar un “pronto despacho”, instancia procesal exigida con carácter previo al inicio de la instancia judicial. Frente a la ausencia de respuesta y la negación del Estado Municipal, el presidente de la sociedad de fomento del barrio se ha encadenado en las puertas del Palacio Municipal en reclamo del normal funcionamiento del transporte público y la mejora de las calles y luminarias.⁴ Estas medidas de “acción directa” parecen ser el único recurso que les da cierta visibilidad para obtener el resguardo de sus derechos. Durante este año, juntos con otros barrios de la zona sur dejaron sus zapatos llenos de barro ante la vista de todos los que ingresaran al edificio Municipal para graficar cómo son sus condiciones de vida. Sin embargo, estas acciones han tenido resultados espasmódicos, que no resuelven los problemas a largo plazo. Por ejemplo, durante el 2015, algunas mujeres se encadenaron pidiendo el ingreso al barrio de la línea 552, que los traslada hasta el Hospital de Niños. Como respuesta, lograron que durante unos pocos meses la línea de colectivos llegara con su recorrido hasta allí, pero con el cambio de autoridades ese logró se perdió. Los derechos parecen otorgarse como dádivas o prebendas sujetas al arbitrio del poder político.

En el momento actual, a partir de la confirmación por parte de los vecinos de su deseo de judicializar el reclamo, y ante la nula respuesta estatal, el trabajo se centra en la discusión, en el marco de nuestro grupo, acerca de las estrategias judiciales más adecuadas para afrontar el problema. Hemos comenzado la recolección de datos y testimonios que nos servirán como

⁴ <https://www.0223.com.ar/nota/2017-11-16-12-34-0-vecinos-encadenados-en-el-municipio-no-sabemos-que-hicieron-con-el-dinero-para-las-calles-de-nuevo-golf>.



prueba para la futura presentación judicial a través de entrevistas personales, con la expectativa de que el poder judicial local sea receptivo a la tutela de los derechos conculcados. La movilización y la cohesión de los vecinos de Barrio Nuevo Golf, así como la visibilizarían del conflicto, serán importantes en esta nueva instancia ya que sólo hubo un atisbo de respuesta del Estado Municipal como consecuencia de la presencia física de los vecinos en la Intendencia y la cobertura mediática de su reclamo.

Tras iniciar esta labor nos hemos encontrado con un Estado Municipal con dificultades al momento de planificar y ejecutar políticas públicas en materia de Derecho a la Ciudad, y ausente ante la demanda de sus habitantes. En dicho contexto, la Universidad, al trabajar en vinculación con el territorio en el cual se encuentra radicada, aparece como un actor social comprometido en miras al refuerzo de las instituciones democráticas y la participación ciudadana. Esta experiencia nos cuestiona, nos indaga y nos involucra como estudiantes, docentes y profesionales pero, principalmente, como ciudadanos y ciudadanas dispuestos a debatir la situación actual del Municipio y a contribuir en la creación de un futuro en el cual el acceso a la Ciudad como Derecho sea una realidad para todos sus habitantes.



REFERENCIAS

- Canestraro, María Laura (2016), Sobre el derecho a la ciudad y el acceso al suelo urbano. Reflexiones a partir de intervenciones estatales recientes (Mar del Plata 2012- 2015). *Estudios socio territoriales. Revista de Geografía* [Versión electrónica] N° 20 (p.p. 57-74).
- Carrillo, A. y Espejo Yaksic, N. (2013). Re- imaginando la clínica jurídica de Derechos Humanos. *Academia. Revista sobre enseñanza del derecho* (p.p. 15-33). Año II, Número 22, Buenos Aires, Argentina.
- CELS (2008), *Litigio estratégico y derechos humanos. La lucha por el derecho*. Editorial siglo XXI.
- CELS (2017) *Ley de Acceso Justo al hábitat, guía para su aplicación*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CELS.
- Etchichury, H. (2013). *Igualdad desatada. La exigibilidad de los derechos sociales en la constitución argentina*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Lefevre, H. (1968), *El derecho a la ciudad*, París, Ediciones Península.
- Manero Miguel, F. (2010), Mujer y espacio urbano: Dimensión y operatividad de la perspectiva de género de las políticas públicas locales en el contexto de la Unión Europea, *Revista CIUDADES* [Versión electrónica] (p.p. 1-20) número 88.
- Oriolani, Federico (2016). Condiciones de habitabilidad en el periurbano sur de Mar del Plata: problemáticas habitacionales y de accesibilidad, desde la mirada de los propios actores, *Sudamérica* [Versión electrónica] (p.p. 41-68). N° 5.
- Puga M. (2002), Los desafíos de las clínicas jurídicas en la Argentina, en *Litigio y políticas públicas en Derechos humanos. Cuadernos de análisis Jurídico* (p.p. 41-93). Editor: Felipe González.



- Ronconi, Liliana (2017) La formación de operadores jurídicos y el acceso judicial a la vivienda (pp. 159-189). En *Derecho a la Vivienda y Litigio Estructural*, Mauro Benente y Federico Thea, compiladores. José C. Paz, Edunpaz.
- Smith, D. (2005), El punto de vista (standpoint) de las mujeres: Conocimiento encarnado versus relaciones de dominación, *Revista del CEHIM* [Versión electrónica] (p.p. 5-27), Año 8, No 8.
- Verbic, Francisco (2015), Ejecución de sentencias en litigios de reforma estructural en la República Argentina. Dificultades políticas y procedimentales que inciden sobre la eficacia de estas decisiones. *Revista electrónica Procesos colectivos* (s/n), volumen 6 .
- Zulaica, L., Ferraro, R. y Tomadoni, M. (2015) “Condiciones de habitabilidad en el sector sur del área urbana y periurbana de Mar del Plata.” III Congreso de Ordenamiento Territorial y Tecnologías de la Información Geográfica. Los Polvorines. Organizado por la Universidad Nacional de General Sarmiento y Universidad Nacional de Luján.
- Zulaica, L. & Celemin, N. (2014), Condiciones de habitabilidad y crecimiento poblacional en el periurbano de la ciudad de Mar del Plata, Argentina. *Espacio y Geografía* [Versión electrónica] (p.p. 281- 321), N 17.

